

RSI-DP-MTPS-0186-2019

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL SEÑOR _____, en su calidad de representante legal de la empresa Grupo TLA EL SALVADOR, S.A. de C.V., la resolución de las trece horas con treinta minutos del catorce de octubre del año dos mil diecinueve, la cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del catorce de octubre del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha dos de octubre del año dos mil diecinueve, interpuesta por el señor _____; quién en su calidad de representante legal de la empresa Grupo TLA EL SALVADOR, S.A. de C.V., pidió lo siguiente: *“Mi representada Grupo TLA El Salvador, S.A de C.V., inscribió sus sucursales en febrero de 2019, las cuales fueron inscritas al número 148 en febrero del presente año. Es el caso que dicha inscripción fue extraviada, y la misma es requerida para solventar un requerimiento un inspector de trabajo, quien a pesar que la Ley de Procedimientos Administrativos, le prohíbe solicitar documentos que están en poder o son emitidos por la misma institución o que consten en registros públicos. Por lo anterior, a efectos de cumplir con a la petición antes detallada, solicité una copia en el departamento correspondiente del MTPS, la cual fue denegada a pesar de que está en sus registros y tienen conocimiento que la empresa se encuentra registrada, bajo el argumento “no damos reposición”; es por ello, que solicito amablemente, que esta oficina, me pueda emitir una constancia de que mi representada efectivamente cumplió su deber de inscribir sus centros de trabajo y que está vigente”.*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por los artículos 36 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**



- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece *“Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona”*.

- III. En razón a lo procedente, se realizaron las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referido Director, rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado en el cual literalmente expresa: *(...)Por medio de la presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0186-2019. Donde se nos pide: Inscripción de Registro y Establecimiento de la Sociedad Grupo TLA El Salvador, S.A. de C.V., inscribió sus sucursales en febrero de 2019, las cuales fueron inscritas al número 148 en febrero del presente año; solicito amablemente, que esta oficina, me pueda emitir una constancia de que mi representada efectivamente cumplió su deber de inscribir sus centros de trabajo y que está vigente. Que después de haber efectuado la búsqueda en nuestra base de datos de la Oficina de Registro de Establecimientos, se encontró que la empresa antes mencionada está registrada bajo el número 148-2019 CNR, para lo cual extiendo certificación de dicho registro”*.

- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita considera procedente conceder acceso a la información al solicitante ya que se acreditó como representante legal de la empresa Grupo TLA EL SALVADOR, S.A. de C.V., y de conformidad al artículo treinta

V.



y seis literal “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública “*Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona*”. En atención a ello, cabe mencionar que la petición del aludido solicitante se encuentra tipificado en los parámetros normativos regulados en la citada disposición legal, al haber solicitado por medio escrito la información en su calidad de representante legal, siendo procedente proporcionar la información de conformidad al **artículo treinta y seis inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública**, el cual regula lo siguiente “*Tratándose de los literales a, b y c, los entes obligados deberán entregar en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, en formato comprensible para el solicitante, la información correspondiente; o bien, le comunicarán por escrito que ese registro o sistema de datos personales no contiene los requeridos por el solicitante*”; la información requerida se adjunta en formato digital a la presente resolución conforme a certificación extendida por el Director General de Inspección de Trabajo Ministerio de Trabajo y Previsión Social, lo cual comprende de un folio útil.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos 36, 62, 65 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Concédase el acceso a la información confidencial al señor en su calidad de representante legal de la Grupo TLA EL SALVADOR, S.A. de C.V., lo concerniente a: *Inscripción de Registro y Establecimiento de la Sociedad Grupo TLA El Salvador, S.A. de C.V., inscribió sus sucursales en febrero de 2019, las cuales fueron inscritas al número 148 en febrero del presente año; de conformidad a Certificación extendida por el Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.* **NOTIFIQUESE. Y.G.**

